

AUTORIZA A ALDO JAVIER FEDELE ALIAGA PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 MAR 2011

R. EX. Nº 604

VISTO: Lo solicitado por Aldo Javier Fedele Aliaga; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 052/2011, contenido en el Memorándum Técnico (P.INV.) Nº052/2011, de fecha 31 de Enero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea base de comunidades bentónicas proyecto Puerto Punta Caldera"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Aldo Javier Fedele Aliaga, R.U.T. Nº 10.496.153-3, con domicilio en Calle Monjas Nº 719, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea base de comunidades bentónicas proyecto Puerto Punta Caldera"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en complementar el levantamiento de una línea base ambiental en el área de estudio.

3.- La pesca de investigación se efectuara por el término de doce meses contados desde la fecha de la presente resolución, en la localidad de Caldera, Región de Atacama, en un sector comprendido en las inmediaciones de Punta Caldera, en Bahía Caldera, específicamente entre Punta Caldera y Punta Zorro.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá capturar, mediante buceo autónomo, un total de 120 unidades de lapa *Fisurella spp.*, 10 kilogramos de Chorito maico *Perumytilus purpuratus*, y 10 kilogramos de Chorito *Mytilus chilensis*.

5.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura, y la identificación del personal asignado a su ejecución, cada vez que realice una campaña de pesca o recolección.

6.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados de las campañas realizadas. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- El peticionario designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al titular de la misma.

10.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

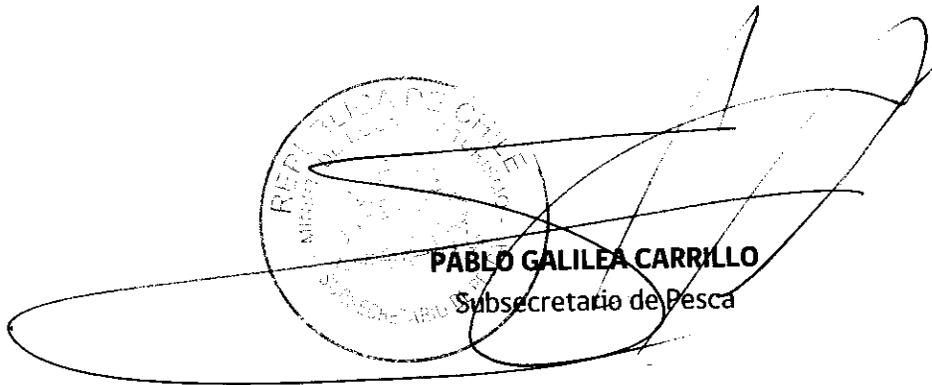
12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

13.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

15.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

